



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXPEDIENTE 0005-2014-CC/TC
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SURQUILLO
AUTO 2 – CALIFICACIÓN

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 24 de junio de 2016

VISTO

El auto de fecha 31 de enero de 2016, que declaró inadmisibile la demanda competencial interpuesta por la Municipalidad Distrital de Surquillo contra la Municipalidad Distrital de Miraflores; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Mediante el auto de fecha 31 de enero de 2016 se declaró inadmisibile la demanda competencial interpuesta por la Municipalidad Distrital de Surquillo contra la Municipalidad Distrital de Miraflores, debido a que la municipalidad demandante omitió adjuntar la certificación del Acuerdo de Concejo Municipal a través del cual se le autorice a su alcalde para interponer dicha demanda.
2. En virtud del segundo párrafo del artículo 112 del Código Procesal Constitucional, el proceso competencial se sujeta a lo previsto para el proceso de inconstitucionalidad en cuanto le fuera aplicable. En ese sentido, resulta pertinente la aplicación del último párrafo del artículo 103 del Código Procesal Constitucional, el cual establece lo siguiente:

El Tribunal concederá un plazo no mayor de cinco días si el requisito omitido es susceptible de ser subsanado. Si vencido el plazo no se subsana el defecto de inadmisibilidat, el Tribunal, en resolución debidamente motivada e inimpugnable, declara la improcedencia de la demanda y la conclusión del proceso.
3. En el caso de autos, se advierte que mediante el Oficio 208-2016-PLENO-SR/TC, de fecha 10 de junio de 2016, este Tribunal notificó a la Municipalidad Distrital de Surquillo el auto de fecha 31 de enero de 2016 que declaró inadmisibile la demanda.
4. Sin embargo, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 103 del precitado código, y no haber cumplido con subsanar la demanda, corresponde hacer efectivo el apercibimiento contenido en el fundamento 16 del auto de fecha 31 de enero de 2016 y, en ese sentido, declararla improcedente.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXPEDIENTE 0005-2014-CC/TC
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SURQUILLO
AUTO 2 – CALIFICACIÓN

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda competencial interpuesta por la Municipalidad Distrital de Surquillo contra la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MIRANDA CANALES
LEDESMA NARVÁEZ
URVIOLA HANI
BLUME FORTINI
RAMOS NÚÑEZ
SARDÓN DE TABOADA
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Eloy Espinosa Saldaña

Lo que certifico:

JANET OTÁROLA SANTILLANA
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL